

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
MEMO URB 53-2008 PRORROGA FPR/ (css)



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 12 AGO 2008

R. EXENTÁ N° 2128

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Caleta El Manzano de Quintero; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 53/2008 de fecha 31 de julio de 2008; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 652 de 1997, N° 505 de 1998, N° 572 del 2000, N° 253 del 2002 y N° 357 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1176 y N° 1861, ambas de 1998, N° 1798 de 1999, N° 2100 de 2000, N° 1774 y N° 2352, ambas de 2001, N° 1969 de 2002, N° 2158 de 2003, N° 2083 de 2004, N° 1424, N° 1672 y N° 3394, todas de 2005, N° 2660 de 2006 y N° 2971 de 2007, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 2971 de 2007, de esta Subsecretaría, se aprobó el octavo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Norweste Península Los Molles, V Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Caleta El Manzano de Quintero, y se estableció para el titular la obligación de entregar el próximo informe de seguimiento antes del 31 de julio del año 2008.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar su noveno informe de seguimiento.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase hasta por 3 meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 2179 de 2007, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Norweste Península Los Molles, V Región**, establecida en el artículo 1° N° 7 del D.S. N° 652 de 1997, modificado mediante D.S. N° 505 de 1998, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Caleta El Manzano de Quintero, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 316, de fecha 27 de octubre de 1997, domiciliado en Garrieta s/n, Quintero, V Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 48 letra d) de la ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 30 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE.**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo